

AÑO XXXVIII

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2022

NÚMERO 116

SUMARIO

| I. — DISPOSICIONES GENERALES | Página — |
|---|-------------|
| Instrucción 30 /2022, de 10 de junio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se modifica la Instrucción 48/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se modifica la Instrucción 2/2013, de 15 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se asignan funciones y cometidos en el ámbito de la Inspección General de Sanidad de la Defensa y se describe su estructura orgánica. | 16972 |
| Instrucción 31/2022, de 10 de junio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se modifica la Instrucción 49/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se describe la estructura orgánica básica y funciones de los hospitales, centros e institutos de la Red Sanitaria | 10074 |
| MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 16974 |
| Orden HFP/535/2022, de 9 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2023 | 16976 |
| III. — PERSONAL | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL | |
| PERSONAL MILITAR | |

Comisiones

16977 16978

16981



Núm. 116 Miércoles, 15 de junio de 2022 Pág. 404

| ERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS | - |
|--|------|
| | |
| CUERPO JURÍDICO MILITAR | |
| ESCALA DE OFICIALES Destinos | 1698 |
| CUERPO MILITAR DE SANIDAD | |
| ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS | |
| Recompensas | 1698 |
| RESERVISTAS | |
| Situaciones | 169 |
| ÉRCITO DE TIERRA | |
| CUERPO GENERAL | |
| OFICIALES GENERALES | |
| Recompensas | 169 |
| ESCALA DE OFICIALES Distintivos de permanancia | 160 |
| Distintivos de permanencia • ESCALA DE SUBOFICIALES | 169 |
| Ceses | 169 |
| Destinos | 169 |
| ESCALA DE TROPA Suspensión de empleo | 169 |
| Destinos | |
| VARIOS CUERPOS | |
| Recompensas | 169 |
| RESERVISTAS | |
| Situaciones | 170 |
| Nombramientos | |
| Recompensas | 170 |
| MADA | |
| VARIOS CUERPOS | |
| Distintivos de permanencia | 170 |
| ÉRCITO DEL AIRE | |
| CUERPO GENERAL | |
| ESCALA DE OFICIALES | 470 |
| Ascensos Recompensas | |
| ESCALA DE SUBOFICIALES | 170 |
| Ceses | |
| Destinos | |
| Comisiones Recompensas | 470 |
| • ESCALA DE TROPA | |
| Bajas | |
| Licencia por asuntos propios | |
| Recompensas CUERPO DE INTENDENCIA | 170 |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| Nombramientos | 170 |
| Comisiones | |
| RESERVISTAS | |
| Situaciones | 170 |

CVE: BOD-2022-s-116-404 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



17088

Núm. 116 Miércoles, 15 de junio de 2022 Pág. 405

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

| Cursos | 17031 |
|----------------------------------|-------|
| ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO | |
| Cursos | 17034 |
| Profesorado | 17049 |
| Aplazamientos, renuncias y bajas | 17061 |
| Aptitudes | 17064 |
| Títulos | 17076 |
| Convalidaciones | 17080 |
| Homologaciones | 17081 |
| ENSEÑANZA DE FORMACIÓN | |
| Nombramiento de alumnos | 17084 |
| Bajas de alumnos | 17085 |

V. — OTRAS DISPOSICIONES

Aptitudes

MINISTERIO DE DEFENSA

| COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO | 17092 |
|---|-------|
| HOMOLOGACIONES | 17101 |
| CONVENIOS | 17103 |

VI. – ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

VARIAS ESCALAS

CVE: BOD-2022-s-116-405 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Miércoles, 15 de junio de 2022 Pá

AVISO LEGAL.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-116-406 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Miércoles, 15 de junio de 2022

Sec. I. Pág. 16972

I. – DISPOSICIONES GENERALES

SANIDAD

Cód. Informático: 2022014642.

Instrucción 30 /2022, de 10 de junio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se modifica la Instrucción 48/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se modifica la Instrucción 2/2013, de 15 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se asignan funciones y cometidos en el ámbito de la Inspección General de Sanidad de la Defensa y se describe su estructura orgánica.

La citada Instrucción 2/2013, de 15 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, tiene como objeto describir la estructura orgánica de la Inspección General de Sanidad de la Defensa y asignar funciones y cometidos a sus unidades.

La Directiva del Ministro de Defensa de mayo de 2015, por la que se publica el Plan de Acción de Sanidad Militar para el periodo 2015-2024, aconsejó la modificación de la referida instrucción mediante la Instrucción 48/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, de manera que el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", en Madrid, pasase a depender directamente del Inspector General de Sanidad de la Defensa.

Las modificaciones orgánicas y estructurales recogidas desde la entrada en vigor de esta instrucción, las circunstancias y experiencia acumulada durante la situación de pandemia, y el completo desarrollo de la colaboración del Ministerio de Defensa con el Servicio Aragonés de Salud, a través del convenio suscrito el 13 de junio de 2018 entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la utilización conjunta de determinados servicios sanitarios, permitiendo el uso conjunto del Hospital General de la Defensa "Orad y Gajías" en Zaragoza, aconsejan la modificación de la Instrucción 48/2016, de 28 de julio.

El Hospital General de la Defensa "Orad y Gajías" en Zaragoza, además de ser un centro sanitario de apoyo al despliegue con capacidad de Role 2, ha visto incrementada su carga asistencial debido al convenio antes citado y los nuevos cometidos derivados de la situación actual.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con el objeto de incrementar la eficiencia en su gestión, es necesario modificar su dependencia orgánica de forma que toda la coordinación de la Red Hospitalaria de la Defensa sea llevada a cabo de forma directa por el Inspector General de Sanidad de la Defensa, función que actualmente ejerce la Subinspección General de Apoyo Sanitario y Pericial.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Instrucción 48/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se modifica la Instrucción 2/2013, de 15 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se asignan funciones y cometidos en el ámbito de la Inspección General de Sanidad de la Defensa y se describe su estructura orgánica.

La Instrucción 48/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se modifica la Instrucción 2/2013, de 15 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se asignan funciones y cometidos en el ámbito de la Inspección General de Sanidad de la Defensa y se describe su estructura orgánica, se modifica como sigue:

Uno. Se añade la letra f) al punto 1 del párrafo uno, del apartado único con la siguiente redacción:

«f) El Hospital General de la Defensa «Orad y Gajías».»

Dos. Se elimina la letra g) del punto 2 del párrafo tres, del apartado único, pasando la letra h) a ser la letra g).

Tres. Se eliminan las letras a) y b) del punto 3 del párrafo tres, del apartado único, y las letras c), d) y e) pasan a ser a), b) y c).

CVE: BOD-2022-116-16972 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Miércoles, 15 de junio de 2022

Sec. I. Pág. 16973

Disposición adicional única. Adaptaciones orgánicas.

La Dirección General de Personal realizará las acciones necesarias para adaptar la relación de puestos militares objeto de su competencia, conforme a lo establecido en esta instrucción.

Disposición final primera. Habilitación dispositiva.

Se faculta al Inspector General de Sanidad de la Defensa para dictar cuantas instrucciones de carácter técnico resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de esta instrucción.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, a 10 de junio, de 2022. — La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

CVE: BOD-2022-116-16973 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Miércoles, 15 de junio de 2022

Sec. I. Pág. 16974

I. — DISPOSICIONES GENERALES

SANIDAD

Cód. Informático: 2022014646.

Instrucción 31/2022, de 10 de junio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se modifica la Instrucción 49/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se describe la estructura orgánica básica y funciones de los hospitales, centros e institutos de la Red Sanitaria Militar.

La Instrucción 49/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se describe la estructura orgánica básica y funciones de los hospitales, centros e institutos de la Red Sanitaria Militar, es consecuencia del desarrollo de la Orden Ministerial 17/2012, de 15 de marzo, por la que se regula la estructura de la Red Sanitaria Militar.

Las modificaciones orgánicas y estructurales recogidas desde la entrada en vigor de esta Instrucción, las circunstancias y experiencia acumulada durante la situación de pandemia, y el completo desarrollo de la colaboración del Ministerio de Defensa con el Servicio Aragonés de Salud, a través del convenio suscrito el 13 de junio de 2018 entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la utilización conjunta de determinados servicios sanitarios , permitiendo el uso conjunto del Hospital General de la Defensa "Orad y Gajías" en Zaragoza, aconsejan modificar la Instrucción 49/2016, de 28 de julio.

El Hospital General de la Defensa "Orad y Gajías" en Zaragoza, además de ser un centro sanitario de apoyo al despliegue con capacidad de Role 2, ha visto incrementada su carga asistencial y su responsabilidad en materia de Salud Pública y Epidemiología, debido al convenio antes citado y los nuevos cometidos derivados de la última situación pandémica.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con el objeto de incrementar la eficiencia en su gestión, es necesario adecuar su dirección para que sea llevada a cabo por un oficial general médico del Cuerpo Militar de Sanidad, que pasa a depender directamente del Inspector General de Sanidad de la Defensa.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Instrucción 49/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se describe la estructura orgánica básica y funciones de los hospitales, centros e institutos de la Red Sanitaria Militar.

La Instrucción 49/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se describe la estructura orgánica básica y funciones de los hospitales, centros e institutos de la Red Sanitaria Militar, se modifica como sigue:

Uno. El segundo párrafo del punto 6 del apartado primero queda redactado como sigue:

«La Dirección del Hospital General de la Defensa recaerá en un oficial general médico en activo, que se denominará General Director del Hospital General de la Defensa «Orad y Gajías» y dependerá orgánicamente del Inspector General de Sanidad de la Defensa.»

Disposición adicional única. Adaptaciones orgánicas.

La Dirección General de Personal adaptará la relación de puestos militares, conforme a lo establecido en esta instrucción.

CVE: BOD-2022-116-16974 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Miércoles, 15 de junio de 2022

Sec. I. Pág. 16975

Disposición final primera. Habilitación dispositiva.

Se faculta al Inspector General de Sanidad de la Defensa para dictar cuantas instrucciones de carácter técnico resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de esta instrucción.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, a 10 de junio, de 2022. — La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

CVE: BOD-2022-116-16975 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



I. — DISPOSICIONES GENERALES

Miércoles, 15 de junio de 2022

Núm. 116

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA PRESUPUESTOS

Orden HFP/535/2022, de 9 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/06/13/pdfs/BOE-A-2022-9632.pdf

(B. 116-1)

Sec. I. Pág.

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de 13 de junio de 2022.

CVE: BOD-2022-116-16976 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Miércoles, 15 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 17092

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO

Resolución 420/38227/2022, de 6 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Junta de Andalucía y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para la construcción de un centro de investigación, desarrollo, experimentación y certificación de sistemas aéreos no tripulados.

Suscrito el 2 de junio de 2022 el Convenio entre la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la construcción de un Centro de investigación, desarrollo, experimentación y certificación de sistemas aéreos no tripulados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 6 de junio de 2022.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre la administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la construcción de un centro de investigación, desarrollo, experimentación y certificación de sistemas aéreos no tripulados

En Sevilla, a 2 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Rogelio Velasco Pérez, Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, con domicilio a estos efectos en Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y en uso de las competencias de representación que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don Julio Ayuso Miguel, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (en adelante «INTA»), con domicilio en Carretera de Ajalvir, km 4.5, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid, designado para dicho cargo por Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo (BOE núm. 112, de 11 de mayo de 2022), actuando en nombre y representación del citado Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

CVE: BOD-2022-116-17092 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Miércoles, 15 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 17093

EXPONEN

Primero.

Que la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula su estructura orgánica, tiene entre sus competencias las relacionadas con el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica, así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma y, en particular, conforme al artículo 5 del citado Decreto, las atribuciones relativas a la elaboración de las políticas de apoyo a la asimilación e implantación en el tejido productivo andaluz de las tecnologías y aplicaciones relacionadas con la Fabricación Avanzada y la Industria 4.0, así como el impulso a los proyectos dirigidos al desarrollo de nuevos productos, tecnologías o aplicaciones en este ámbito.

Segundo.

Que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a).1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Tercero.

Que la Administración de la Junta de Andalucía, representada por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y el INTA están interesados en construir conjuntamente un centro de investigación, desarrollo y certificación de sistemas aéreos no tripulados, denominado CEUS (Centro de Ensayos para UAVs), que implica la construcción de una infraestructura que incluye, entre otras, las siguientes instalaciones: un vial para ensayos, laboratorios, hangares, oficinas y otros edificios técnicos y de servicios generales, en la finca de 75 hectáreas propiedad del INTA (Localización: 37° N 12' 40.77", 6° W 46' 8.12").

Cuarto.

Que la superficie necesaria para el desarrollo de las instalaciones del Centro CEUS, así como su geometría, han sido seleccionadas siguiendo criterios de funcionalidad y seguridad del propio Centro, así como de integración territorial y ambiental, procurando el menor impacto en la conectividad ecológica de la parcela y la menor afección ambiental y paisajística, así como la mejor accesibilidad al Centro, no afectando a ningún espacio natural protegido de la clasificación recogida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Según recoge la Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Centro de Excelencia de Sistemas no Tripulados (BOE núm. 264, de 4 de noviembre de 2021). La zona elegida se encuentra alejada de cualquier núcleo de población y próxima al frente costero en parámetros aeronáuticos, cumpliendo asimismo con la inmediata cercanía al Centro de Experimentación de El Arenosillo (CEDEA) y, por tanto, a zonas de aeronavegabilidad.

CVE: BOD-2022-116-17093 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 15 de junio de 2022

Núm. 116

Quinto.

Que ambas Partes, de acuerdo con el Protocolo General de actuación firmado el 16 de septiembre de 2020, entre la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para el impulso de un centro de investigación y ensayo de sistemas aéreos no tripulados, se comprometen a impulsar y gestionar todos los trámites administrativos, permisos y licencias necesarios para la construcción del Centro CEUS, así como a aportar los recursos relacionados en este Convenio.

Sexto.

Que con fecha 16 de septiembre de 2020, la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía y el INTA, firmaron el Protocolo General de actuación para el desarrollo del Centro CEUS, mediante el cual manifestaron su interés en apoyar la construcción de un centro que fomentará el desarrollo de nuevos conocimientos, tecnologías y proyectos empresariales asociados a las aplicaciones civiles de vehículos aéreos no tripulados, creando un entorno más competitivo y, por tanto, más favorable para la inversión y la innovación en la región de Andalucía.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir las actuaciones y participación a aportar por las Partes, para desarrollar la construcción y diseño del modelo de gestión de un centro para la investigación, desarrollo, experimentación y certificación de sistemas aéreos no tripulados que se denominará CEUS («Centro de Ensayos para UAV»).

Segunda. Actuaciones a realizar.

Las actuaciones a llevar a cabo en ejecución de este Convenio son las siguientes:

- a) Construir un centro de investigación, desarrollo, experimentación y certificación de sistemas aéreos no tripulados, en la finca de 75 hectáreas propiedad del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (Localización: 37° N 12' 40.77", 6° W 46' 8.12") que será titularidad del INTA y será cogestionado por ambas Partes. El Centro se realizará con inversiones de cada una de las Partes, según lo estipulado en la cláusula tercera. Las características técnicas del Centro son las establecidas en el anexo I de este documento.
- b) Tramitar un expediente administrativo para la cesión al INTA de los terrenos en los que se encuentra ubicado el Centro de Experimentación de El Arenosillo (CEDEA), formado por 69,92 hectáreas, situadas a 10 km de los terrenos del apartado a), y donde el INTA dispone de los sistemas de trayectografía necesarios para la operatividad del nuevo Centro que se pretende construir. La cesión se articulará mediante un negocio jurídico por mutación demanial externa gratuita, según lo previsto en el artículo 57.bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por todo el tiempo que se destinen los terrenos a actividades científico-tecnológicas en el ámbito aeroespacial, tal y como se reflejará en el expediente administrativo para dicha cesión, facilitando al INTA, organismo público de investigación en el ámbito aeroespacial, las labores de operación y mantenimiento de dichos sistemas de trayectografía.

CVE: BOD-2022-116-17094
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 15 de junio de 2022

Núm. 116

El CEDEA es un Centro propiedad del INTA, que desde el 8 de julio de 1969 cuenta con la autorización para ocupar unos terrenos que la Administración de la Junta de Andalucía dispone en el término municipal de Moguer (Huelva) y que se encuentran próximos, a unos 10 km de los terrenos donde se pretende construir el Centro CEUS. El Centro CEDEA dispone de los sistemas de trayectografía necesarios para dotar de la operativa necesaria al Centro CEUS, en concreto, el seguimiento de vehículos aéreos no tripulados que se pretende ensayar y certificar.

- c) Diseñar los instrumentos jurídicos que se determinen que definan la forma en la que ambas Partes participarán en la gestión, financiación y explotación del Centro, antes de que finalice la construcción del mismo. Dichos instrumentos definirán la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno del Centro, que al menos incluirán los siguientes miembros:
- Un director del Centro, cuyo nombramiento corresponderá al INTA y cuya función es la de llevar a cabo la administración, operación y dirección de la actividad diaria del Centro.
- Un Comité de dirección, integrado por dos miembros del INTA y dos miembros de la Administración de la Junta de Andalucía y cuyas funciones será la de conocer y aprobar el plan de actuación y presupuestario del Centro.
- Un Comité científico, formado por cinco miembros de entre los principales agentes del conocimiento a nivel nacional, prioritariamente, de Andalucía, elegidos por unanimidad entre las Partes. Sus funciones serán las de asesorar y proponer prioridades científico-tecnológicas, así como la de evaluar los resultados de índole científicotecnológicos del Centro.

Tercera. Aportaciones y compromiso de las Partes.

Para la ejecución y financiación de este convenio, las Partes se comprometen a lo siguiente:

La Administración de la Junta de Andalucía se obliga a:

- a) Iniciar e impulsar cualquier trámite administrativo necesario para el soterramiento de la línea de Alta Tensión, denominada Rocio-Torrearenillas, que cruza la zona de afección del Centro.
- b) Impulsar y proponer la cesión de los terrenos donde se encuentra ubicado el Centro de Experimentación de El Arenosillo mediante una mutación demanial externa gratuita, según lo previsto en el artículo 57.bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por todo el tiempo que se destinen a actividades científico-tecnológicas en el ámbito aeroespacial.
- c) Tramitar un expediente de encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA) para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el soterramiento de la línea de Alta Tensión, denominada Rocio-Torrearenillas, que cruza la zona de afección del Centro, y que se debe realizar para que el Centro pueda ser operativo. El encargo se financiará con la partida presupuestaria 1400018084 G/72A/61150/00 01 2022000723, que dispone de un importe de tres millones de euros (3.000.000 euros), con cargo a los fondos propios de la Consejería Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
- d) Hacer constar expresamente la colaboración del INTA en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.
- e) Acordar con el INTA, previamente o tras un mes desde el acto de recepción y aceptación del promotor de la obra de construcción del Centro, los instrumentos jurídicos que se determinen y que fijen la forma de gestión, financiación, funcionamiento y explotación del mismo, que consistirán, en cualquier caso, en la participación de ambas Partes en los órganos de gobierno del Centro, con la composición mínima que se

CVE: BOD-2022-116-17095 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 15 de junio de 2022

Núm. 116

establece en la cláusula segunda y en la toma de decisiones sobre los proyectos y actividades que se vayan a desarrollar en el Centro. Los compromisos que ambas Partes recogerán en estos instrumentos jurídicos sobre el funcionamiento y explotación del Centro CEUS, deberán al menos especificar: la normativa para el gobierno del Centro y su financiación, el funcionamiento operativo de los órganos de gobierno del Centro, así como los procedimientos para la determinación de los proyectos científico-técnicos a desarrollarse en el mismo.

f) Los instrumentos jurídicos que determinen la forma de gestión, financiación, funcionamiento y explotación del Centro CEUS no podrán contemplar unos gastos corrientes para la Administración de la Junta de Andalucía superiores a los 100.000 euros anuales.

El INTA se obliga a:

- a) Iniciar e impulsar cualquier trámite administrativo necesario para el cumplimiento de los objetivos y actuaciones establecidas en este Convenio, excepto los que sean necesarios para el soterramiento de la línea de Alta Tensión, denominada Rocio-Torrearenillas, que cruza la zona de afección del Centro.
- b) Financiar la construcción del Centro, mediante un presupuesto de veintiocho millones de euros (28.000.000 euros), con cargo a la subvención del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), quien cofinanciará su actuación con Fondos FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. El Centro contendrá al menos los siguientes elementos: un vial de ensayos de 2 km de longitud, con los viales de acceso necesarios, sala de control, sistema de comunicaciones, servicio meteorológico in situ y sistemas de gestión y operación de software y hardware. Asumir la figura de «órgano sustantivo» y licitar los contratos necesarios para la construcción del Centro CEUS, tomando como propias todas las gestiones urbanísticas y medioambientales ya realizadas anteriormente, así como las autorizaciones obtenidas para el mismo por parte de organismos locales, regionales y nacionales. Lo anterior excluye el soterramiento de la línea de alta tensión, a lo que se ha comprometido la Administración de la Junta de Andalucía.
- c) Promover en la instalación proyectos de I+D e innovación en el ámbito de las actividades del INTA.
- d) Hacer constar expresamente la colaboración de la Administración de la Junta de Andalucía en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio.
- e) Acordar con la Administración de la Junta de Andalucía, previamente o tras un mes desde el acto de recepción y aceptación del promotor de la obra de construcción del Centro, los instrumentos jurídicos que se determinen que fijen la forma de gestión, financiación, funcionamiento y explotación del mismo, que consistirá, en cualquier caso, en la participación de ambas Partes en los órganos de gobierno, con la composición mínima que se establece en la cláusula segunda y en la toma de decisiones sobre los proyectos y actividades que se vayan a desarrollar en el Centro. Los compromisos que ambas Partes recogerán en estos instrumentos jurídicos sobre el funcionamiento y explotación del Centro CEUS, deberán al menos especificar la normativa para el gobierno del Centro y su financiación, el funcionamiento operativo de los órganos de gobierno del Centro, así como los procedimientos para la determinación de los proyectos científico-técnicos a desarrollarse en el mismo.

Cuarta. Seguimiento y evaluación.

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo pactado en este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por dos representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, designados por la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento de la Consejería de CVE: BOD-2022-116-17096 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 15 de junio de 2022

Núm. 116

Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y dos representantes designados por el INTA.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación las siguientes:

- Acordar la puesta en marcha de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.
 - 2. Realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio.
- 3. Proponer soluciones a los conflictos que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo.
- 4. La elaboración de informes de situación y evolución de las actividades del Convenio, haciendo mención al estado de las tramitaciones necesarias para su correcta ejecución.
- 5. Las que sean precisas para garantizar la correcta ejecución del Convenio y el logro de los objetivos propuestos.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter bimestral y, en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra Parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Dicha Comisión de Seguimiento y Evaluación se constituirá dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio y sus acuerdos se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

En cuanto a su funcionamiento, esta Comisión de Seguimiento y Evaluación se regirá en lo no expresamente previsto para la misma, conforme a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinta. Entrada en vigor y vigencia.

Conforme establece el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes manifestado mediante su firma, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, con posible prórroga de otros dos.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de cuatro años anterior, las Partes podrán acordar unánimemente su prorroga por un periodo hasta de dos años adicionales o su extinción.

Sexta. Modificación del Convenio.

Las Partes podrán de mutuo acuerdo modificar el presente Convenio si lo consideran necesario para asegurar la consecución de los objetivos previstos.

Séptima. Causas de extinción y de resolución del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por la concurrencia de algunas de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de extinción de este convenio por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Partes, cualquiera de las

CVE: BOD-2022-116-17097 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 15 de junio de 2022

Núm. 116

mismas podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

En el supuesto de la extinción de este Convenio por causas distintas a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación de las obligaciones contraídas por cada una de las Partes, sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran en curso.

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la defensa nacional, por lo que, surgida tal necesidad, el Convenio quedará suspendido, según las condiciones que establezca el Consejo de Defensa Nacional o Presidente del Gobierno, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por su parte y sin derecho o reclamación por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Octava. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Sin perjuicio de lo expuesto, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a los de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las Partes en relación con la ejecución, interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, de no existir el mutuo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación establecida en su cláusula cuarta, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena. Protección de datos.

Las Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las Partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el Convenio. Las Partes intervinientes en el Convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de

CVE: BOD-2022-116-17098 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 15 de junio de 2022

Núm. 116

Sec. V. Pág. 17099

acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de aquellos datos.

Sobre la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía y el INTA recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. La Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía y el INTA asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y también asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de las medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y del mecanismo que se establezca en caso de violaciones de seguridad; así como de los mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, llegado el caso, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación de un encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el INTA y/o la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de la Junta de Andalucía destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicasen o los utilizasen incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las Partes intervinientes responderá de las responsabilidades derivadas de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos 3 y 5 del artículo 82 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por la Junta de Andalucía, el Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, Rogelio Velasco Pérez.—Por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», el Director General, Julio Ayuso Miguel.

ANEXO I

Características técnicas

Para el cálculo de las necesidades de la infraestructura del Centro CEUS se ha considerado, como referencia, un vehículo no tripulado de gran tamaño y envergadura UAS clase 3 (según queda definido en el Real Decreto 601/2016, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Circulación Aérea Operativa) para afrontar situaciones puntuales de acción táctica científica terrestre, aérea y marina.

El Centro CEUS consta de los siguientes elementos y características:

- Un vial de ensayos asfaltado de 2.000 m de longitud por 45 m de anchura sin contar márgenes (60 m si se incluyeran). El promotor establece una franja de seguridad a ambos lados del vial de 150 m. Estas franjas se mantendrán con vegetación de matorral y monte bajo. En este vial, se operará bajo condiciones de vuelo visual.
- Un vial de rodaje perpendicular a la vial principal que sirve de conexión entre esta vial y la plataforma. Contará con 536 m de longitud y 23 m de anchura, con márgenes de 7,5 m a cada lado.
- Una plataforma de estacionamiento de unos 11.500 m² que albergará, inicialmente,
 UAS de distintos tamaños y modelos.
- Dos hangares para UAS junto a la plataforma de estacionamiento. Ambos hangares contarán con una planta cuadrada de 52 m de longitud y 41 m de profundidad, llevarán anexados un laboratorio para el desarrollo de los UAS.
- Un edificio dedicado a dar soporte a las instalaciones. Se incluirá un espacio de desarrollo software, una sala de control y seguimiento de misiones y salas de reuniones.

SVE: BOD-2022-116-17099 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Miércoles, 15 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 17100

- Una caseta con personal de seguridad para el control de acceso a las instalaciones.
 - Un centro de transformación.
 - La planta potabilizadora de agua, un depósito de agua y un grupo electrógeno.
- Dos depósitos de combustible de aviación y un depósito de gas para el calentamiento del agua.
- Un vallado perimetral del recinto. En el área funcional de los viales de ensayo el vallado de tela metálica será de tipo «permeable no cinegético» y contará con una longitud de 6.000 m y una altura de 180 cm. El área funcional de control operativo y zona de servicios contará con una protección física formada por una malla de doble torsión en todo el perímetro. En este caso, el perímetro será de 1.200 m, la altura de la malla abarcará entre 180 y 200 cm. Así mismo, en la zona de Estaciones de Control de Tierra se instalará una malla de doble torsión.

(B. 116-2)

(Del BOE número 139, de 11-6-2022.)

CVE: BOD-2022-116-17100 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Miércoles, 15 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 17101

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38226/2022, de 1 de junio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de producción «Giesecke+Devrient (China) Technologies Co. Ltd., Huangshi Branch», solicitado por Giesecke+Devrient (China) Technologies Co.Ltd. Huangshi Branch.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Giesecke +Devrient (China) Technologies Co. Ltd., Huangshi Branch, con domicilio social en 151 Hangzhou West Road, Huangshi, Hubei, 435000, República Popular de China, para la certificación de la seguridad del centro de producción «Giesecke+Devrient (China) Technologies Co. Ltd., Huangshi Branch» ubicado en 151 Hangzhou West Road, Huangshi, Hubei, 435000, República Popular de China, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Site Security Target for Giesecke+Devrient Mobile Security China Huangshi Branch Version 1.6/09.05.2022»;

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-7766, que determina el cumplimiento del centro de producción «Giesecke +Devrient (China) Technologies Co. Ltd., Huangshi Branch», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5»;

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3843, que determina el cumplimiento del centro de producción «Giesecke +Devrient (China) Technologies Co. Ltd., Huangshi Branch», con los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre;

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de producción «Giesecke+Devrient (China) Technologies Co. Ltd., Huangshi Branch», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Site Security Target for Giesecke+Devrient Mobile Security China Huangshi Branch Version 1.6/09.05.2022», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para los componentes de garantía de evaluación ALC_CMC.4, ALC_CMS.5, ALC_DEL.1, ALC_DVS.2, ALC_LCD.1, AST_CCL.1, AST_ECD.1, AST_INT.1, AST_OBJ.1, AST_REQ.1, AST_SPD.1 and AST_SSS.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de centro de producción certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

CVE: BOD-2022-116-17101 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Miércoles, 15 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 17102

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 2022.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 116-3)

(Del BOE número 139, de 11-6-2022.)

CVE: BOD-2022-116-17102 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Miércoles, 15 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 17103

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38228/2022, de 7 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Antonio de Nebrija, para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa y la realización de acciones en áreas de interés común.

Suscrito el 1 de junio de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Antonio de Nebrija para la realización de prácticas académicas externas en Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa y la realización de acciones en áreas de interés común, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de junio de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Antonio de Nebrija para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa y la realización de acciones en áreas de interés común

En Madrid, a 1 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Almirante General don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don José Muñiz Fernández, actuando en nombre y representación de la Universidad Antonio de Nebrija, en su condición de Rector Magnífico, según acuerdo adoptado por el Consejo Rector en su reunión de fecha 14 de julio de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 6/2012, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Antonio de Nebrija, y domicilio a los efectos del presente convenio en Campus de Ciencias de la Vida en La Berzosa, CP: 28248 Hoyo de Manzanares (Madrid).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la

CVE: BOD-2022-116-17103 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 15 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 17104

finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.

Segundo.

Núm. 116

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

Tercero.

Que la Universidad Antonio de Nebrija y el Ministerio de Defensa (MINISDEF) están interesados en colaborar en los procesos de formación de los estudiantes de la Universidad, a través de prácticas académicas externas en las que los estudiantes puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica de acuerdo con su específica vocación y, con ello, favorecer la adquisición de las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, mejorando así su empleabilidad.

Cuarto.

Que la Universidad Antonio de Nebrija imparte enseñanzas de Grado y Máster en materia de Derecho, Relaciones Internacionales, Seguridad y Defensa, Ciberdelincuencia y Psicología.

Quinto.

Que el MINISDEF dispone de unidades, centros y organismos en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), con medios humanos, materiales y tecnológicos que pueden prestar la necesaria cooperación en materia educativa, supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional.

Sexto.

Que tanto la Universidad Antonio de Nebrija, como el MINISDEF, están de acuerdo en establecer una cooperación en el ámbito educativo que fomente el desarrollo de la cultura de Defensa en el ámbito universitario del derecho, las relaciones internacionales, psicología y seguridad y defensa mediante la realización de acciones formativas en áreas de interés común, que incluyan la realización de prácticas externas curriculares de los estudiantes de dicha Universidad en unidades, centros y organismos del MINISDEF.

Séptimo.

Que es de interés mutuo suscribir el presente convenio, que tiene por objeto establecer la colaboración en materia de cooperación educativa de conformidad con la vigente normativa universitaria, en especial, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

CVE: BOD-2022-116-17104 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 15 de junio de 2022

Núm. 116

Sec. V. Pág. 17105

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad Antonio de Nebrija.

Con esta colaboración se podrán realizar prácticas externas curriculares de estudiantes en el MINISDEF, con las que se complete la formación de los estudiantes matriculados en los distintos Grados/Máster, impartidos por la Universidad Antonio de Nebrija. Asimismo, la citada Universidad realizará conferencias, congresos, seminarios, jornadas y cursos, a los que podrá acceder el personal del Ministerio de Defensa, destinado en unidades, centros y organismos ubicados en la ciudad de Madrid, sede de la Universidad Antonio de Nebrija.

Segunda. Aportaciones de las partes.

1. Por parte del MINISDEF:

- a) Acogerá a estudiantes de los distintos Grados/Máster impartidos por la citada Universidad en número a determinar anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas externas curriculares en MINISDEF, de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio.
- b) En coordinación con la Universidad Antonio de Nebrija, definirá en cada caso el perfil requerido del estudiante que acogerá en prácticas, así como los objetivos, las tareas generales y actividades específicas a realizar por el mismo durante dichas prácticas, aspectos que se detallarán en el correspondiente proyecto formativo.
- c) A través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), comunicará el alta del estudiante, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando en cada caso un responsable que actuará como tutor del estudiante, y que coordinará la ejecución con el tutor académico designado por la Universidad.
- d) Comunicará a la dirección del Grado/Máster que corresponda cualquier baja que se produzca.
- e) A la finalización de las prácticas, expedirá un certificado en el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y su contenido básico.
- f) Trasladará a la Universidad Antonio de Nebrija cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores designados por el MINISDEF, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- g) Proporcionará al estudiante información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- h) Facilitará el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- i) Facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- j) Hará constar la colaboración de la Universidad en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.
- k) Podrá vetar o revocar la participación de algún estudiante designado o incorporado a las prácticas, por motivos de seguridad o de otra índole debidamente justificada.

CVE: BOD-2022-116-17105 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 15 de junio de 2022

Núm. 116

- Por parte de la Universidad Antonio de Nebrija:
- a) Facilitará el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- b) Facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- c) Facilitará la organización en su sede, por parte del MINISDEF, de conferencias, exposiciones u otros actos de naturaleza análoga para la difusión y promoción de la cultura de defensa, que contribuyan a un mejor conocimiento de las Fuerzas Armadas por parte de los estudiantes y profesores.
- d) Hará constar la colaboración del MINISDEF en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.
- e) Gestionará las convocatorias de las prácticas externas curriculares objeto del presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, y conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.
- f) Facilitará la organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres, jornadas divulgativas, u otras actividades similares, relacionadas con las materias objeto de las prácticas.
- g) Proporcionará a los estudiantes que realicen las prácticas objeto del convenio la correspondiente cobertura de seguro escolar, según la reglamentación vigente, sin perjuicio de la póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse de las prácticas.
- h) Proporcionará la Guía didáctica de la asignatura de las prácticas al personal del MINISDEF que desempeñe las funciones de tutor, facilitando el acceso, en su caso, a la correspondiente plataforma telemática de gestión.
- i) Comunicará al MINISDEF la identidad de los estudiantes del Grado/Máster que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos.
- j) Señalará, previa coordinación con el MINISDEF, las fechas de inicio y finalización de las prácticas.
- k) Trasladará a la Comisión Mixta, a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores académicos, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
 - Reconocerá la labor desempeñada por el tutor de la entidad colaboradora.

Tercera. Condiciones de ejecución de las prácticas.

- a) La suscripción del presente convenio por parte del MINISDEF no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.
- b) Dentro del marco de este convenio, la titularidad de los resultados derivados de los proyectos de investigación y desarrollo que sean realizados conjuntamente corresponderá de igual modo a las partes firmantes del convenio.
- c) Las prácticas objeto de este convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado y no constituirán ni mérito ni derecho para el acceso a la función pública, ni serán computadas a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.
- d) Las actividades contempladas en el proyecto formativo estarán directamente vinculadas con las competencias a desarrollar.
- e) Las prácticas tendrán una duración conforme a los créditos asignados en el proyecto formativo de que se trate, según el horario establecido.

CVE: BOD-2022-116-17106 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 15 de junio de 2022

Núm. 116

- f) Durante el período de duración de las prácticas, los estudiantes estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este convenio y al régimen de funcionamiento del MINISDEF, especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.
- g) Los estudiantes cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.
- h) Los tutores que designen ambas partes cumplirán en cualquier caso los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- i) Los estudiantes mantendrán contacto con los tutores, según el procedimiento que se determine.
- j) Las prácticas consistirán en el desarrollo de las actividades relacionadas en el correspondiente proyecto formativo que incluirá información relativa a la titulación relacionada con las prácticas, duración en horas, fecha de comienzo y fin, días lectivos y de prácticas, nombre de los tutores de la Universidad y del MINISDEF y objetivos educativos, competencias y actividades a desarrollar. Este documento será firmado por el Director del CESEDEN y por el Rector de la Universidad Antonio de Nebrija. A este proyecto se incorporarán las declaraciones de conformidad de los estudiantes, por las que manifiesten conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y deberes.
- k) Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes durante las actividades objeto de este convenio, ya sean de carácter documental, científico o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el Ministerio de Defensa, si resultan de interés para éste, cumpliendo en cualquier caso la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al MINISDEF.
- Por causas debidamente justificadas y tras el correspondiente trámite de audiencia, cualquiera de las partes podrá resolver el período de prácticas a cualquier estudiante.

Cuarta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Universidad Antonio de Nebrija del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del MINISDEF, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,

CVE: BOD-2022-116-17107 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 15 de junio de 2022

Núm. 116

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Sobre el MINISDEF y la Universidad Antonio de Nebrija recae la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, se recaben de los alumnos. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Quinta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones, y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante u otro personal no militar haya de acceder a instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc., que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de

CVE: BOD-2022-116-17108 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 15 de junio de 2022

Núm. 116

neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones militares, corresponde a la Universidad Antonio de Nebrija poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.

Sexta. Financiación y obligación de cotización a la Seguridad Social.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para el MINISDEF.

La obligación de cotización a la Seguridad Social, aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos y el aprendizaje, exigida en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, convalidado por el Congreso de los Diputados, el 22 de enero de 2019, en relación con los alumnos que participen en las citadas prácticas académicas externas, corresponderá a la Universidad Antonio de Nebrija, con cargo a su presupuesto.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros de cada una de las partes, que serán nombrados, respectivamente, por el MINISDEF y por la Universidad Antonio de Nebrija.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de tres meses de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Causas de extinción y resolución.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución.

CVE: BOD-2022-116-17109 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 15 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 17110

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes. En todo caso, si mediada la notificación de resolución algún estudiante se encontrase realizando prácticas, el convenio seguirá efectivo hasta la finalización de las mismas.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Vigencia.

Núm. 116

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o provincia que corresponda a la otra administración firmante.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por un periodo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h). 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, siempre, por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.—Por la Universidad Antonio de Nebrija, el Rector Magnífico, José Muñiz Fernández.

(B. 116-4)

(Del *BOE* número 140, de 13-6-2022.)

CVE: BOD-2022-116-17110 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod